



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cajamarca, 06 de Marzo del 2023



Firmado digitalmente por HORNA
LEON Percy Hardy FAU 20529629355
soft
Cargo: Presidente De La Csj
Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.03.2023 11:46:47 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000262-2023-P-CSJCA-PJ

I. VISTA:

- Solicitud del magistrado Marco Antonio Asmad Corcuera, juez titular del Segundo Juzgado Laboral – Contencioso Administrativo de la provincia de Cajamarca.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- A través de la solicitud del visto, el magistrado Marco Antonio Asmad Corcuera, juez titular del Segundo Juzgado Laboral – Contencioso Administrativo de la provincia de Cajamarca, solicita se le conceda licencia por enfermedad de familiar directo, por 07 días (a partir del 03 de marzo de 2023); indicando que su menor hijo Rafael Alejandro Asmad Tacanga se encuentra internado en el Hospital "Virgen de la Puerta" (alta complejidad) de EsSalud de la ciudad de Trujillo, para lo cual adjunta el formato de Certificado Médico y acta de nacimiento de su menor hijo.

SEGUNDA.- Al respecto, el Reglamento de Licencias para Magistrados aprobado mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ¹, establece que por enfermedad grave de familiar directo se concede licencia a cuenta de vacaciones; no obstante, la Ley N° 30012, ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, la cual es de aplicación para los trabajadores del sector público y privado, en su artículo 2° indica que la licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente que ponga en serio riesgo su salud es otorgada por el plazo máximo de siete días calendarios, con goce de haber; por lo que existiendo dos normas que regulan el mismo supuesto estableciendo consecuencias diferentes, se debe determinar cuál es de aplicación al presente caso. Teniéndose en cuenta que nos encontramos ante una ley y un reglamento, siguiendo las reglas para resolver conflictos normativos, corresponde

¹ De fecha 05.02.2004.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

aplicar la norma de mayor rango en este caso la Ley N° 30012, más aún, si dicha norma es más favorable para el trabajador, según lo establecido en el artículo 8° del Reglamento de la referida Ley, en el cual señala que *“en caso que existan o se establezcan beneficios similares por decisión del empleador, convenio colectivo o cualquier otra fuente, es aplicable el que resulte más favorable para el trabajador”*, en este sentido en base al principio “pro operario”, debe aplicarse dicha norma.

TERCERA.- En este contexto, estando a que el referido magistrado solicita licencia con goce de haber, debido a que su menor hijo se encuentra delicado de salud, razón por lo cual presenta el Formato de Certificado Médico aprobado por el Reglamento de la Ley N° 30012², mediante el cual se advierte que se encuentra hospitalizado en el Hospital de Alta Complejidad Virgen de la Puerta, desde el día 18 de febrero del presente año, con el diagnóstico de **insuficiencia respiratoria, sepsis y neumonía**, según lo prescrito por la médico pediatra Paola Méndez Neciosup; habiéndose acreditado el vínculo familiar con el acta de nacimiento que adjunta; por tal motivo, corresponde conceder la licencia solicitada.

CUARTA.- Como consecuencia y conforme al artículo 122° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala lo siguiente: *“La actividad jurisdiccional en el Poder Judicial (...) no se interrumpe por vacaciones, licencia u otro impedimento de los magistrados, ni de los auxiliares que intervienen en el proceso, ni por ningún otro motivo, salvo las excepciones que establecen la ley y los reglamentos”*; en tal sentido, corresponde encargar el despacho del Segundo Juzgado Laboral – Contencioso Administrativo de la provincia de Cajamarca, a otro (a) magistrado (a) de la misma especialidad y competencia, a fin de no afectar el normal desarrollo del servicio de administración de justicia.

Por los considerandos expuestos y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia,

RESUELVE:

III. DECISIÓN:

² Aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-TR, de fecha 30 de mayo de 2017.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Primero.- CONCEDER licencia con goce de haber por enfermedad de familiar directo (hijo), al magistrado **Marco Antonio Asmad Corcuera**, juez titular del Segundo Juzgado Laboral – Contencioso Administrativo de la provincia de Cajamarca, por 07 días: desde el **03 al 09 de marzo de 2023**.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el despacho del Segundo Juzgado Laboral – Contencioso Administrativo de la provincia de Cajamarca, durante los días viernes 03 y lunes 06 del mes y año en curso, a la magistrada **Carmen Nancy Araujo Cachay**, juez provisional del Primer Juzgado Laboral de la provincia de Cajamarca.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el despacho del Segundo Juzgado Laboral – Contencioso Administrativo de la provincia de Cajamarca, durante los días martes 07, miércoles 08 y jueves 09 del mes y año en curso, a la magistrada **Carla Cecilia Vega Bazán Meléndez**, juez supernumeraria del Juzgado Laboral Transitorio (contencioso administrativo) de la provincia de Cajamarca.

Artículo Cuarto.- RECOMENDAR a las magistradas encargadas que de manera efectiva se haga a cargo del juzgado mencionado, lo cual incluye la firma del despacho diario y su participación de todos los actos procesales y audiencias.

Artículo Quinto.- PÓNGASE en conocimiento la presente resolución de la ODECMA-Cajamarca, Coordinación de Recursos Humanos y a las magistradas mencionadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PERCY HARDY HORNA LEÓN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/wgp

